



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 3 8 5 2

POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN ESPACIO PRIVADO

LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de diciembre de 2006, Resolución N° 0110 de 2007

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante radicación No.2007ER12168 del 16 de marzo de 2007, la señora SANDRA MILENA DUQUE CASTILLO, en su calidad de Apoderada de la Firma HELM TRUST S.A., como vocera del Fideicomiso Torremolinos, solicitó a esta Secretaría, la autorización de tala de un arbolado urbano, ubicado en el espacio privado de la Avenida los Arrayanes con carrera 94, en la Localidad de Suba, ya que interfieren en el proyecto urbanístico Torremolino Pijaos.

Que con el fin de optar con el permiso requerido, la señora SANDRA MILENA DUQUE CASTILLO, en su calidad de Apoderada de la Firma HELMTRUST S.A., allegó: Formulario de solicitud debidamente diligenciado, Proyecto para el aprovechamiento forestal del predio denominado "Lote parte restante del proyecto urbanístico Torremolinos", Matricula inmobiliaria No. 50N20386023, Formulario de Recolección de Información, Inventario Forestal y Plan de Manejo Forestal y Paisajístico.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, profirió auto por medio de la cual se dio inicio al trámite administrativo ambiental, para permiso o autorización de tratamientos silviculturales del arbolado ubicado en espacio privado a favor Firma HELMTRUST S.A., como vocera del Fideicomiso Torremolinos, a través de su apoderada señora SANDRA MILENA DUQUE CASTILLO.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

La Oficina de Flora y Fauna de esta Secretaría, previa visita realizada emitió concepto técnico N° 2007GTS634 de fecha 25 de abril de 2007, en virtud del cual manifestó: "Resumen Concepto Técnico: 1 Tala de ACACIA JAPONESA, 22 Tala de ACACIA NEGRA, 1 Poda de formación de ACACIA NEGRA, 1 Poda de Formación de ALISO, 1 Traslado de CAUCHO TEQUENDAMA, 2 Poda de Formación de CHILCO, 1 Tala de EUCALIPTO, 2 Traslado de FEIJOA, 2 Tala de LAUREL, 3 Traslado de OLMO, 1 Tala de PAPAYUELO, 1 tala de PINO, 5 Poda de Formación de PINO, 2 Traslado de SANGREGADO, 8 Tala de SAUCE, 8 Poda de Formación de SAUCE, 8 Tala de SAUCO, 5 Poda de Formación de SAUCO, 1 Tala de TOMATE DE ARBOL,

Directo: Rita Isabel Villamil Velásquez APROBO ISABEL C. SERRATO T. Exp. DM 03 071293



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3 8 5 2

4 tala de URAPAN, 3 Poda de Formación de URAPAN, y en el acápite de las observaciones conceptuó: "se considera viable la tala de cuarenta y nueve (49) individuos arbóreos correspondientes a: uno de acacia melanoxyton, veintidós de acacia decurrens, uno de eucalyptus globulus, dos de pittosporum undulatum, uno de carica pubescens, uno de pinus radiata, ocho de salix humboldtiana, ocho de sambucus nigra, uno de ciphomandra betacea, y cuatro de fraxinus chinensis, debido a la interferencia con la construcción del proyecto torremolinos pijao, y debido a las regulares condiciones físicas y/o fitosanitarias de los individuos. se considera viable el traslado de ocho (8) individuos correspondientes a: dos de feijoa sellowiana, dos de croton funkianus, tres de ulmus minor, y uno de ficus tequendamæ. se considera viable la poda de formación y estabilidad de veintisiete (27) individuos correspondientes a: uno de acacia decurrens, uno de alnus acuminata, dos de baccharis latifolia, cinco de pinus radiata, ocho de salix humboldtiana, cinco de sambucus nigra, dos de ciphomandra betacea, tres de fraxinus chinensis."

Así mismo, manifiesta el referido concepto que: "la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico...Si requiere salvoconducto de movilización, dado que la tala Si genera madera comercial.

Acacia Decurrens VOLUMEN 5.3509 Acacia Melanoxyton VOLUMEN .01885 Carica pubescens VOLUMEN .02714 Cyphomandra betacea VOLUMEN .00905 Eucalyptus Globulus VOLUMEN .28953 Fraxinus Chinensis VOLUMEN 17.33297 Pinus Radiata VOLUMEN .82467 Pittosporum undulatum VOLUMEN .73669 Salix Humboldtiana VOLUMEN 2.74615 Sambucus Peruviana VOLUMEN .82802

De otra parte, establece el concepto técnico la compensación requerida indicando: "El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de Individuos vegetales plantados, lvs, que el titular del permiso debe consignar, en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256850058 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería - fondo cuenta PGA, con el código 017, por el valor que se especifica en el acápite resolutivo del presente acto administrativo. .

Unido a lo anterior, prevé el concepto que "se debe exigir al usuario en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256850058 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería - fondo cuenta PGA, con el código 006, en la casilla factura o código, la suma de \$336.600= de acuerdo con el recibo de pago."

Así mismo la Oficina de Flora y Fauna de esta Secretaría, emitió el concepto técnico No.4777 del 29 de mayo de 2007, mediante el cual conceptuó: "SITUACION ACTUAL: La Constructora Fideicomiso Torremolinos Helm Trust S.A., propone la plantación en zonas verdes de catorce (14) árboles correspondientes a la especie SANGREGADO (Croton funkianus) con distancias mínimas de plantación de 12 metros y sesenta y ocho (68) árboles de la especie Cedro Andino (Cedrales montana) con distancias mínimas de plantación de 10 metros.

Una vez analizada la información del diseño paisajístico del Proyecto Urbanístico Torremolinos Pijao y realizada visita de campo al mismo se considera lo siguiente:

Las especies sangregado (Croton funkianus) y especie Cedro Andino (Cedrales montana), son consideradas como especies arbóreas de alto porte, por lo cual requieren un distanciamiento de 10 a 15 metros, situación que corresponde a lo propuesto en el diseño paisajístico. Así mismo, se evaluó y verifico en campo las fichas técnicas de registro silvicultural presentadas por el solicitante, las cuales soportan el concepto técnico 2007GTS634 del 25/04/07 (...)

Proveció: R. Isabel Villamil Velásquez APROBO ISABEL C. SERRATO T. Exp. DM 03 071293



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N.º 3 8 5 2

4.- **CONCEPTO TECNICO:** Una vez realizada la evaluación del diseño paisajístico propuesto por la Constructora Fideicomiso Torremolinos Pijao Ubicado en la Av Los Arrayanes (Calle 215) con CARRERA 94, en espacio privado, y realizada visita de verificación en campo, se considera viable el establecimiento de especies forestales en las zonas verdes propuesta. Lo anterior teniendo en cuenta los lineamientos dados en el manual de arborización para Bogotá D.C."

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Constitución Nacional consagra en el artículo 8º, "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.", disposición concordante con el artículo 79 Ibídem, establece el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado entre otros el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.


Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.


El Decreto Distrital 472 de 2003, prevé que el Jardín Botánico José Celestino Mutis, es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, pero excepcionalmente algunas entidades Distritales, para el desarrollo de obras de infraestructura podrán realizar dichas actividades, cuando se requieran, previa autorización de la autoridad ambiental.

Así las cosas, la Firma HELM TRUST S.A., como vocera del Fideicomiso Torremolinos, presentó permiso para adelantar tratamientos silviculturales de tala a 49 árboles, bloqueo y traslado de 8 individuos y la poda de formación y estabilidad de 27 individuos arbóreos, dichos tratamientos se encuentran referenciados en la parte Resolutiva de la presente resolución.

En lo referente al diseño paisajístico la empresa deberá dar estricto cumplimiento de acuerdo con el concepto técnico No. 4777 del 29 de mayo de 2007, para efectos de cumplir con los lineamientos establecidos en el Manual de arborización para Bogotá.

Que previo al inicio del tratamiento silvicultural autorizado con el presente acto administrativo, el beneficiario debe allegar a esta Secretaría el programa del bloqueo bloqueos y Traslados, con el fin de realizar el respectivo seguimiento. Dicho tratamiento deberá realizarse por personal idóneo en la materia, bajo la supervisión de un Ingeniero Forestal, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos o privados, así como para la circulación vehicular y peatonal y tomarse las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

Proyectó:  Isabel Villamil Velásquez APROBO ISABEL C. SERRATO T. Exp. DM 03 071291

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX 444.1030 Fax 306 2628  BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3 8 5 2

Que, así mismo, el bloqueo y traslado de los árboles debe ser realizado técnicamente, proporcionando cuidado y mantenimiento durante los siguientes seis (6) meses a la realización del tratamiento. El sitio a donde se vaya a trasladar el árbol debe ser coordinado con el Jardín Botánico "José Celestino Mutis" por ser esta la entidad encargada de la planificación de la arborización de la ciudad. El sitio exacto de traslado deberán ser presentado al esta Secretaria en plano de localización georreferenciado.

Por disposiciones Nacionales y Distritales, todo producto forestal primario de la flora silvestre, que se movilice en territorio nacional, en este caso en el Distrito Capital, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización, máxime si se pretende su aprovechamiento comercial; habida consideración, que la especie sobre la cual existe viabilidad para tala, SI generan madera comercial, la Secretaría Distrital de Ambiente dispondrá en la parte dispositiva del presente acto administrativo, SI requerir el salvoconducto para la movilización del producto.

El Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, anterior autoridad ambiental del Distrito Capital, mediante resolución No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental; por lo cual la Firma HELM TRUST S.A., como vocera del Fideicomiso Torremolinos canceló lo concerniente por este concepto.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, concordante con el artículo 65 Ibidem contemplan lo relacionado con las Competencias de Grandes Centros Urbano, indicando entre ellas: "Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón de habitantes (1'000.000) ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las Corporaciones Autónomas Regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano...".

Que el artículo 57 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente, establecerá técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Que así mismo el Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta lo relacionado con la arborización, aprovechamiento, tala, poda, transplante o reubicación del arbolado urbano y definen las responsabilidades de las entidades Distritales en relación con el tema, por lo cual, el artículo quinto contempla lo relacionado con el espacio Público, indicando: "El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: f) La arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario."

Proyectó: R. Nabel Villamil Velásquez APROBO ISABEL C. SERRATO T. Exp. DM 03 071293



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

L - 3 8 5 2

Que el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996, trata de la movilización de productos forestales y de flora silvestre, advirtiendo: "Artículo 74º.- *Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final*", concordante con el artículo 75 de la misma norma.

Así mismo, el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de diciembre de 2003, dice al tenor literal: "La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización..... El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización".

Que el Literal a) del artículo 12. Ibídem.- que trata de la compensación por tala de arbolado urbano, dispone: "(.....) a) *El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.*", disposición normativa concordante con el literal e) *La compensación fijada en individuos vegetales plantados -IVP- que corresponda a obras de infraestructura o construcciones, públicas o privadas, se liquidará teniendo en cuenta el número de individuos autorizados. Sin embargo, cuando el número de individuos efectivamente talado sea menor al autorizado, el titular del permiso consultará la valoración realizada en el concepto técnico, informará al DAMA acerca de la ejecución de las talas con el fin de hacer el respectivo seguimiento y se hará la reliquidación*".

Igualmente, el Parágrafo consagra: "Un individuo vegetal plantado -IVP- corresponde al valor de propagación, plantación y mantenimiento durante tres (3) años de un árbol de más de un metro y medio (1.5 mt.) de altura, en términos de salarios diarios mínimos legales vigentes, según lo establecido por el DAMA en coordinación con el Jardín Botánico. Cada individuo vegetal del arbolado urbano a talar será valorado por el DAMA en IVPs."

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico precitado, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que la resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Proyecto: Rina Isabel Villamil Velásquez APROBO ISABEL C. SERRATO T. Exp. DM 03 071293

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A, Edificio Condominio PBX, 444.1030 Fax 336 2628

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3852

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, la cual fue delegada mediante Resolución N° 110 del 31 de enero de 2007, al Director Legal Ambiental.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar de la Firma HELM TRUST S.A., vocera del Fideicomiso Torremolinos, a través de su representante Legal o de la persona que haga sus veces, para realizar la tala de cuarenta y nueve (49) individuos arbóreos correspondientes a: uno (1) de acacia melanoxylon, veintidós (22) de acacia decurrens, uno (1) de eucalyptus globulus, dos (2) de pittosporum undulatum, uno (1) de carica pubescens, uno (1) de pinus radiata, ocho (8) de salix humboldtiana, ocho (8) de sambucus nigra, uno (1) de ciphomandra betacea, y cuatro (4) de fraxinus chinensis, ubicados en el espacio privado de la Avenida los Arrayanes con carrera 94, en la Localidad de Suba en Bogotá D.C.

ARTÍCULO SEGUNDO: El beneficiario de la presente autorización SI requiere tramitar ante esta Secretaría Distrital de Ambiente, salvoconducto para la movilización de los productos objeto de tala, relacionados en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Firma HELM TRUST S.A., vocera del Fideicomiso Torremolinos, a través de su representante Legal o de la persona que haga sus veces, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal autorizado para tala, mediante el pago de 84.75 lvps, equivalente a la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VENTICUATRO MIL CIENTO CUARENTA PESOS MCTE (\$9.924.140....), para un total .22.8825..... SMMLV".

ARTÍCULO CUARTO: La Firma HELM TRUST S.A., vocera del Fideicomiso Torremolinos, a través de su representante Legal o de la persona que haga sus veces, deberá consignar la referida suma dentro del término de vigencia de la presente resolución, mediante consignación en el formato para el concepto de recaudos varios en la ventanilla No. 2 del SUPERCADÉ de la carrera 30 con calle 26, a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – fondo cuenta PGA, código C17-017, por concepto de compensación.

PARÁGRAFO.- El Autorizado deberá remitir copia del recibo de consignación de la obligación contenida en este artículo, dentro del mismo término estipulado en el artículo tercero de la presente resolución con destino al expediente DM -03.07-1293.

ARTÍCULO QUINTO: Autorizar a la Firma HELM TRUST S.A., vocera del Fideicomiso Torremolinos, a través de su representante Legal o de la persona que haga sus veces,

Proyectó R. Isabel Villamil Velázquez APROBO ISABEL C. SERRATO T. Exp. DM 03 071293

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444.1030 Fax 336.2628

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

Bogotá (in indiferencia)



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente **3 8 5 2**

para realizar el traslado de ocho (8) individuos correspondientes a: (2) dos de feijoa sellowiana, dos (2) de croton funkianus, tres (3) de ulmus minor, y uno (1) de ficus tequendamae, ubicados en el espacio privado de la Avenida los Arrayanes con carrera 94, en la Localidad de Suba en Bogotá D.C.

PARAGRAFO. La Firma HELM TRUST S.A., vocera del Fideicomiso Torremolinos, a través de su representante Legal o de la persona que haga sus veces, deberá dar estricto cumplimiento al diseño paisajístico propuesto y aprobado mediante el concepto técnico No.4777 del 29 de mayo de 2007.

ARTÍCULO SEXTO: La Firma HELM TRUST S.A., vocera del Fideicomiso Torremolinos, a través de su representante Legal o de la persona que haga sus veces, deberá realizar el bloqueo y traslado, proporcionando su cuidado y mantenimiento durante los siguientes seis (6) meses a la realización del tratamiento. El sitio a donde se vayan a trasladar la especie deberá ser coordinado con el Jardín Botánico "José Celestino Mutis", y presentado a esta Secretaría en plano de localización georreferenciado.

ARTÍCULO SEPTIMO: La Firma HELM TRUST S.A., vocera del Fideicomiso Torremolinos, a través de su representante Legal o de la persona que haga sus veces, previo al inicio del tratamientos silviculturales de manejo, tala o bloqueo autorizados, deberá allegar a este Departamento el programa para hacer el bloqueo; Dicho tratamiento deben realizarse con personal idóneo en la materia, bajo la supervisión de un Ingeniero Forestal, de manera que se minimicen los riesgos para las personas, los bienes públicos o privados y la circulación vehicular y peatonal. Así mismo, deberán tomarse las medidas necesarias para minimizar las molestias por ruido y garantizar la limpieza del sitio intervenido.

ARTÍCULO OCTAVO: La Firma HELM TRUST S.A., vocera del Fideicomiso Torremolinos, a través de su representante Legal o de la persona que haga sus veces, una vez efectúen la poda de formación de veintisiete (27) individuos correspondientes a: uno (1) de acacia decurrens, uno (1) de alnus acuminata, dos (2) de baccharis latifolia, cinco (5) de pinus radiata, ocho (8) de salix humboldtiana, cinco (5) de sambucus nigra, dos (2) de ciphomandra betacea, tres (3) de fraxinus chinensis." deberá hacer entrega del arbolado al JARDÍN BOTÁNICO JOSÉ CELESTINO MUTIS, para lo pertinente.

PARÁGRAFO. Los anteriores tratamientos de tala, bloqueo y poda se realizaran con base en la tabla que a continuación se relaciona, según concepto técnico No. 2007GTS634 del 25 de abril de 2007, el cual hace parte integral del presente acto administrativo.

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (cm)	Altura (m)	VOL APROX	ESTADO FITOSANITARIO			LOCALIZACION EXACTA DEL ARBOL	JUSTIFICACION TECNICA DEL TRATAMIENTO	CONCEPTO TECNICO
					B	R	M			
01	Fraxinus chinensis	47	9	72365	X			ZONAS VERDES PREDIO	TRANSENO FICHAS TECNICAS	Poda de Formación
02	Fraxinus chinensis	55	16	2.0609	X			ZONAS VERDES PREDIO	TRANSENO FICHAS TECNICAS	Tala

Proyectó: Isabel Villamil Velásquez APROBO ISABEL C. SERRATO T. Exp. DM 03 071293



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3852

No. Arbol	Nombre del Arbol	DAP (Cms)	Altura (m)	Vol. Aprox	Estado Financiero			Localización Externa del Arbol	Justificación Técnica	Concepto Técnico
					B	R	M			
03	URAPAN	115	19	14	X			ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Poda de Formación
04	URAPAN	70	20	14	X			ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Tala
05	URAPAN	62	20	15	X			ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Poda de Formación
06	SAUCO	5	3	2	X			ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Poda de Formación
07	SAUCO	18	4	3	X			ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Poda de Formación
08	SAUCO	15	5	3	X			ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Tala
09	SAUCE LLORO	7	5	4	X			ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Poda de Formación
10	SAUCO	23	5	4	X			ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Poda de Formación
11	SAUCE LLORO	19	6	4	X			ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Tala
12	SAUCO	15	5	4	X			ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Tala
13	SAUCO	16	5	4	X			ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Tala
14	SAUCO	10	5	4	X			ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Poda de Formación
15	SAUCO	11	6	4	X			ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Poda de Formación
16	SAUCE LLORO	31	7	5	X			ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Poda de Formación
17	SAUCE LLORO	10	8	5	X			ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Poda de Formación
18	SAUCE LLORO	13	8	6	X			ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Poda de Formación
19	SAUCE LLORO	14	9	6	X			ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Tala
20	SAUCE LLORO	27	9	6	X			ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Poda de Formación
21	SAUCE LLORO	28	9	7	X			ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Poda de Formación
22	SAUCE LLORO	22	9	7	X			ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Tala
23	SAUCE LLORO	35	10	7	X			ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Tala
24	SAUCE LLORO	30	10	7	X			ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Poda de Formación
25	ALISO	31	10	7	X			ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Poda de Formación

Proyecto: Isabel Vilamil Velasquez APROBO ISABEL C. SERRATO T. Exp. DM 03 07/293

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A, Edificio Condominio, P.BX. 444 1030 Fax 336 2628 **Bogotá sin indiferencia**
BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

N.º - 3 8 5 2

26	ACACIA JAPON	10	5	4	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Total
27	ACACIA NEGR	10	5	4	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Total
28	ACACIA NEGR	28	6	4	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Total
29	ACACIA NEGR	20	6	5	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Total
30	ACACIA NEGR	22	6	5	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Total
31	ACACIA NEGR	26	6	5	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Total
32	ACACIA NEGR	27	6	5	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Total
33	ACACIA NEGR	36	7	5	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Total
34	ACACIA NEGR	38	7	5	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Total
35	ACACIA NEGR	38	7	5	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Total
36	ACACIA NEGR	16	7	5	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Total
37	ACACIA NEGR	34	7	5	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Total
38	ACACIA NEGR	31	7	5	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Total
39	ACACIA NEGR	39	7	5	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Total
40	ACACIA NEGR	21	7	5	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Total
41	ACACIA NEGR	28	7	5	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Total
41	ACACIA NEGR	36	7	5	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Total
43	ACACIA NEGR	41	7	5	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Total
44	ACACIA NEGR	18	7	5	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Total
45	ACACIA NEGR	31	7	5	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Total
46	ACACIA NEGR	29	8	6	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Poda de Formación
47	CHILCO	2	3	3	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Poda de Formación
48	ACACIA NEGR	19	8	6	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Total

Proyectó: Rina Isabel Villamil Velásquez APROBO ISABEL C. SERRATO T. Exp. DM 03 071293


Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 **Bogotá sin indiferencia**
BOGOTÁ, D. C. - Colombia
Home Page.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3852

49	ACACIA NEGR	48	15	12	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Tala
50	CHILCO	8	5	3	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Pods de Formacion
51	SAUCE LORO	36	10	7	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Pods de Formacion
52	ACACIA NEGR	41	12	9	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Tala
53	URAPAN	110	20	15	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Tala
54	SAUCE LORO	32	10	7	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Tala
55	FELJOA	3	3	1	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Traslado
56	IAZMIN DEL CA	18	8	6	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Tala
57	EUCALIPTO CO	32	8	6	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Tala
58	SAUCE LORO	51	11	8	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Tala
59	SAUCO	38	7	5	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Tala
60	SAUCE LORO	48	12	9	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Tala
61	SAUCO	26	7	5	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Tala
62	SAUCO	14	7	5	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Tala
63	SAUCO	12	5	5	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Tala
64	PENO	19	9	7	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Pods de Formacion
65	PENO	50	10	7	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Tala
66	PINO	34	11	8	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Pods de Formacion
67	PINO	40	11	8	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Pods de Formacion
68	PENO	41	11	8	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Pods de Formacion
69	PINO	44	13	9	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Pods de Formacion
70	SANGREGADO	40	19	7	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Traslado
71	CAUCHO TIQU	18	9	7	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Traslado

Proyectó:  Isabel Villamil Velásquez APROBO ISABEL C. SERRATO T. Exp. DM 03 071293

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.

 Bogotá sin indiferencia



72	OLMO	11	5	4	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Tratado
73	OLMO	9	6	4	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Tratado
74	OLMO	12	8	6	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Tratado
75	SAUCO	20	9	6	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Tela
76	SANGREGADO	30	15	11	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Tratado
77	URAPAN	68	22	16	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Tela
78	FEIJOA	7	4	3	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Tratado
79	PAPAYUELO	12	5	4	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Tela
80	CAZMIN DEL CA	39	12	9	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Tela
81	TOMATE DE AR	8	5	3	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Tela
82	TOMATE DE AR	9	5	3	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Poda de Formación
83	TOMATE DE AR	8	6	4	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Poda de Formación
84	SAUCE LLORO	30	12	9	X	ZONAS VERDES PREDIO	VER ANEXO FICHAS TECNICAS	Tela

ARTÍCULO NOVENO: La presente autorización no exime al beneficiario de tramitar los demás permisos que requiera.

ARTÍCULO DÉCIMO: La Secretaría Distrital de Ambiente supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad; remitir copia a la Alcaldía Local de Suba, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: El presente permiso tiene una vigencia de un (1) año, contado a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: Notificar la presente providencia Firma HELM TRUST S.A., vocera del Fideicomiso Torremolinos, a través de su representante Legal o de la persona que haga sus veces, en la Calle 78 No. 10 - 91 en Bogotá.

Proyectó: Rina Isabel Villamil Velásquez APROBO ISABEL C. SERRATO T. Exp. DM 01 071293

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX 444 1030 Fax 336 2628 Bogotá sin indiferencia

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

3 8 5 2

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: Contra la presente providencia procede recurso de reposición ante el Despacho de la Secretaría dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación en los términos del artículo 50, 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **05 DIC 2007**


ISABEL C. SERRATO T.
Directora Legal Ambiental